

Pág. 26

VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2001

B.O.C.M. Núm. 237

- (15.000.000 de pesetas) dentro de los créditos autorizados, e interesar de la Consejería de Hacienda los pagos que correspondan.
- c) La resolución de los expedientes administrativos de la Consejería, en materia de concesión de ayudas y subvenciones de importe superior a 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas) e inferior a 90.151,82 euros (15.000.000 de pesetas) excepto en los casos en que su normativa específica atribuya la competencia para resolver a otros Órganos de la Consejería; los acuerdos de iniciación de todos los procedimientos por reintegro y la resolución de los mismos cuando la cuantía de la devolución sea superior a 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas) e inferior a 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas).
 - d) La contratación administrativa relativa a materias propias de la Consejería y de los Órganos de Gestión sin personalidad jurídica con las mismas limitaciones e idénticos importes establecidos en el apartado anterior. Asimismo, firmar las escrituras públicas o documentos administrativos, según proceda, en relación a la citada contratación.
 - e) La aprobación de las modificaciones presupuestarias de importe superior a 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas) competencia de esta Consejería y elevar a la Consejería de Hacienda las propuestas relativas a modificaciones e incorporaciones de su competencia por el mismo importe.
 - f) La aprobación de las redistribuciones de crédito, competencia de esta Consejería, correspondientes a los programas presupuestarios adscritos a la misma, de importe superior a 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas) y la elevación de la Consejería de Hacienda de las propuestas relativas a todas redistribuciones de crédito.

Artículo 2

Delegar en los titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica las siguientes atribuciones:

- a) La ordenación de los gastos correspondientes a los programas presupuestarios adscritos a las respectivas Direcciones Generales o Secretaría General Técnica hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas) dentro de los créditos autorizados, e interesar de la Consejería de Hacienda los pagos que correspondan.
- b) La contratación administrativa relativa a materias propias de sus Direcciones Generales o de la Secretaría General Técnica, con las mismas limitaciones e idéntico importe establecido en el apartado anterior. Asimismo, se delega la firma de las escrituras públicas o documentos administrativos, según proceda, en relación a la citada contratación.
- c) La aprobación de las modificaciones presupuestarias correspondientes a los programas presupuestarios adscritos a las Direcciones Generales o Secretaría General Técnica hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas) y elevar a la Consejería de Hacienda las propuestas relativas a modificaciones e incorporaciones de su competencia, hasta el mismo importe.
- d) La resolución de los expedientes administrativos de las Direcciones Generales o Secretaría General Técnica, en materia de concesión de ayudas y subvenciones hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas), excepto en los casos en que su normativa específica atribuya la competencia para resolver a otros Órganos de la Consejería; la resolución de expedientes de reintegro cuando la cuantía de la devolución no sea superior a 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas).
- e) La Presidencia de las Mesas de Contratación correspondiente a las materias competencia de las Direcciones Generales o de la Secretaría General Técnica.
- f) La aprobación de la resolución declarativa del desistimiento de la solicitud de iniciación de un procedimiento administrativo o denuncia de derechos, en los supuestos previstos en los artículos 71, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- g) La aprobación de las redistribuciones de crédito, competencia de esta Consejería, correspondientes a los programas presupuestarios adscritos a los mismos hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas).
- h) La aprobación de las resoluciones denegatorias de concesión de subvenciones.
- i) La aprobación de las resoluciones de devolución de avales, fianzas y otras garantías.

Artículo 3

Delegar en los Gerentes de los Organismos Autónomos adscritos a la Consejería:

- a) La aprobación de las redistribuciones de crédito, competencia de esta Consejería, correspondientes a los programas presupuestarios adscritos a los mismos hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas).
- b) La aprobación de las modificaciones presupuestarias correspondientes a los programas presupuestarios adscritos a los mismos, hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas).

Artículo 4

Delegar en los Gerentes de los Órganos de Gestión sin personalidad jurídica adscritos a la Consejería:

- a) La Presidencia de las Mesas de Contratación correspondientes a las materias de su competencia.
- b) La contratación administrativa relativa a materias propias de su actividad hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas) dentro de los créditos autorizados. Asimismo, se delega la firma de las escrituras públicas o documentos administrativos, según proceda, en relación a la citada contratación.
- c) La aprobación de las redistribuciones de crédito, competencia de esta Consejería, correspondientes a los programas presupuestarios adscritos a los mismos hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas).
- d) La aprobación de las modificaciones presupuestarias correspondientes a los programas presupuestarios adscritos a los mismos, hasta un importe de 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden 3784/2000, de 6 de junio, del Consejero de Economía y Empleo y la Orden 3081/2001, de 27 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de octubre de 2001.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ
(03/21.565/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

3481

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hacen públicos Acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba (Acs. 268/01 y 290/01).

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2001, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

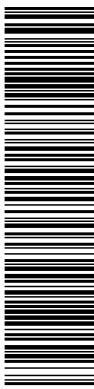
«I. Con fecha 25 de enero de 2001, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

NOMBRE: Ayuntamiento de Collado Villalba
Firma Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba - https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org - www.colladovillalba.es



HASH DEL CERTIFICADO:
9E7EB153887B3AAAD95A06BA46D454F45760B42C7
FECHA DE FIRMA:
21/07/2016

PUESTO DE TRABAJO:
Certificado de Sede Electrónica
Ayuntamiento de Collado Villalba - https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org - www.colladovillalba.es



B.O.C.M. Núm. 237

VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2001

Pág. 27

portes, el documento técnico y administrativo que conforma el expediente municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba, de iniciativa municipal.

Detectadas por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de dicha Consejería una serie de deficiencias, con fecha 25 de abril de 2001, se recibe escrito del Alcalde del Ayuntamiento en virtud del cual el Arquitecto Municipal queda autorizado para retirar los informes técnico y jurídicos elaborados por esa Dirección General relativos al Plan General, al objeto de cumplimentar determinados aspectos con carácter previo a su aprobación definitiva, constando en el mismo que la presentación de esa documentación una vez subsanadas las deficiencias contenidas en dichos informes, comportará el inicio del cómputo del plazo previsto para la resolución del expediente por dicha Consejería.

El Pleno del Ayuntamiento de Collado Villalba, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2001, por mayoría absoluta, acordó aprobar las correcciones y modificaciones en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal, que fue objeto de aprobación provisional el 21 de diciembre de 2000, y remitir la nueva documentación a la Comunidad de Madrid para que otorgue su aprobación definitiva si procede.

Durante la tramitación del expediente de Revisión del PGOU de Collado Villalba, han emitido informe los Organismos sectoriales que a continuación se relacionan:

- Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes: Dirección General de Carreteras, emite informes con fecha 12 de marzo de 1999, al documento aprobado inicialmente, y con fecha 14 de junio de 2000, al documento que se presenta para aprobación provisional. Dirección General de Arquitectura y Vivienda, emite informe con fecha 25 de julio de 2001.
- Consejería de Medio Ambiente: Dirección General de Agricultura, Sección Vías Pecuarias, de fecha 6 de julio de 2000, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fechas 28 de mayo de 2000 y 9 de agosto de 2001, y Dirección General del Medio Natural, de fecha 9 de agosto de 2001.
- Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 29 de mayo de 2000.

II. El Documento de Plan General aportado por el Ayuntamiento, consta de los siguientes documentos específicos:

- Volumen I. Memoria.
 - Estudio Económico-Financiero.
 - Programa de Actuación.
- Anexo a la Memoria: Justificación de infraestructuras de saneamiento y depuración.
- Anexo a la Memoria: Estudio sobre ruido.
- Volumen II: Normativa Urbanística General y del Suelo Urbano.
- Volumen III: Condiciones particulares de los ámbitos de planeamiento en suelo urbano.
- Volumen IV: Normativa urbanística del suelo urbanizable.
- Volumen V: Régimen del suelo no urbanizable.
- Volumen VI: Catálogo de Inmuebles y Conjuntos Protegidos.
- Planos de Ordenación:
 - Serie número 1. Estructura general y clasificación del suelo del término municipal.
 - Serie número 2. Ordenación del suelo urbano.
 - Serie número 3. Sistemas Generales y red viaria.
 - Serie número 4. Sistemas Generales de infraestructuras básicas.
 - Serie número 5. Infraestructuras: Red de abastecimiento de agua.
 - Serie número 6. Infraestructuras: Red de saneamiento.
- Planos del Estudio de ruido.

Dicha documentación cumple en cuanto a su forma con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Planeamiento.

III. Respecto al objeto y contenido de la propuesta de ordenación formulada, cabe hacer referencia a los siguientes aspectos más significativos.

Cuantificación de la Ordenación propuesta

Clase de suelo	Superficie Ha	N.º DE VIVIENDAS		
		Existentes	Nuevas	Total
Urbano	872	21.751	3.135	24.886
Urbanizable	46,3	—	655	655
Suelo No Urbanizable	1.731,5	—	—	—
Total	2.650	21.751	3.800	25.551

De las 665 viviendas previstas en Suelo Urbanizable 334 como mínimo serán viviendas destinadas a algún régimen de protección pública.

De las 46,3 Ha de Suelo Urbanizable se destinan 13,6 Ha a usos de Servicios Terciarios y Productivo.

La población residente empadronada (2/2000) era de 44.242 habitantes. La capacidad teórica del planeamiento estimada es de 83.500 habitantes (residentes y de temporada).

La previsión de Sistemas Generales de Espacios Libres es de 121,6 Ha, resultando un estándar de 14,5 m² por habitante.

Ordenación propuesta

Collado Villalba tiene una estructura territorial condicionada por una importante red de vías pecuarias, el cauce del río Guardarrama, un sistema de arroyos y cauces de distinta entidad, muchas veces oculados o ignorados por el proceso urbanizador. La red de infraestructuras viarias comarcas, la Nacional VI, la autovía A-6 y la línea ferroviaria, completan el entramado de redes sobre las que se ha producido el desarrollo urbano a partir del núcleo rural histórico y del núcleo de la Estación-Gorronal, llegando a la colmatación de los espacios intersticiales y una difícil relación entre áreas urbanas generadas como islas.

La propuesta de planeamiento no cuestiona el modelo territorial que ha quedado definido por el planeamiento vigente y por las leyes ambientales que protegen la mayor parte del término municipal.

Los nuevos crecimientos residenciales completan la trama urbana existente. Se crean cuatro nuevos sectores residenciales y dos sectores de industria y servicios de iniciativa municipal.

Las áreas con planeamiento de desarrollo de las Normas vigentes aprobado se incorporan como Suelo Urbano, básicamente con las determinaciones del planeamiento anterior.

El Plan General, propone la redacción de un Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, otro Plan Especial para la Colonia del Tomillar y ordenanzas específicas para la protección de la Colonia Mirasierra. Se completan las medidas de protección del patrimonio con el documento de Catálogo de Inmuebles y Conjuntos Protegidos.

La casi totalidad del Suelo No Urbanizable está protegido por leyes ambientales.

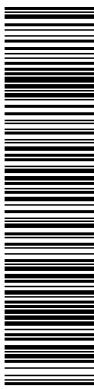
Un área situada al Este del término municipal se protege como Zona Arqueológica (Dolmen de Entretérminos). El resto del suelo se incluye en la categoría de Protegido por Valor Natural o Paisajístico a excepción de los ámbitos que se recogen como Suelo No Urbanizable Común y que corresponden al Sistema General de Lobo Cojo, un área colindante con el sector La Huerta y otro ámbito al Sur de la urbanización Mirasierra.

IV. En cuanto al análisis y valoración que merece la propuesta formulada, tras el examen pormenorizado del contenido de la misma, según el último documento presentado, por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se han evacuado informes técnico y jurídico, en fechas 13 y 14 de agosto de 2001, respectivamente, en los que se señala que el documento presentado se considera en líneas generales correcto desde el punto de vista urbanístico al haber sido corregidas la mayor parte de las deficiencias que se señalaron por esa Dirección General y por los distintos informes sectoriales obrantes en el expediente. No obstante, persisten diversas deficiencias pendientes de corregir que responden en su mayoría a los informes de la Consejería de Medio Ambiente y de la Dirección General de Arquitectura referidos al último Documento del Plan General.

 HASH DEL CERTIFICADO: 9E7EBB153887B3AAAD95A06BA46D454F45760BA2C7
FECHA DE FIRMA: 21/07/2016
HASH DEL CERTIFICADO: 9E7EBB153887B3AAAD95A06BA46D454F45760BA2C7
Código Seguro de Verificación: 2840010DOC23495E2089803C84BF
Firma digitalizada en el Ayuntamiento de Collado Villalba - https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org - Código Seguro de Verificación: 2840010DOC23495E2089803C84BF

 PUESTO DE TRABAJO:
Certificado de Sede Electrónica
Ayuntamiento de Collado Villalba - https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org

 NOMBRE:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba
www.colladovillalba.es

Con base en lo anterior, señala la necesidad de que se cumplan una serie de condiciones que afectan a diversos ámbitos, determinaciones y planos, previamente a la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, indicando igualmente, que debe quedar aplazada dicha aprobación en algunos ámbitos concretos en tanto se modifique su ordenación en la forma que en dichos informes se señala y/o se someta a un nuevo trámite de información Pública.

Los ámbitos afectados y las razones que motivan su sujeción al cumplimiento de condiciones o, en su caso, el aplazamiento de su aprobación, se recogen a continuación:

- A) Ámbitos, determinaciones y planos, sujetos al cumplimiento de condiciones, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.
 - 1. Ámbitos.
 - 1. Ámbitos que deberán incorporar como condiciones normativas para su desarrollo, las señaladas en los informes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y de la Dirección General del Medio Natural:
 - Polígonos de Ordenación: C 7.1, C 7.2, E 9.1
 - Unidades de Ejecución: C 5.1, C 6.1, C 7.1, C 9.1, C 9.2, G 5.1, G 5.2, G 6.1, G 10.1 y A 10.1.
 - Plan Especial E 8.1
 - Sectores: UR 1/2, UR 1/3, UR 1/4, UR 1/5, UR 1/6.
 - Sistema General de “Lobo Cojo”.
 - 2. Ámbitos que deberán incorporar a sus fichas normativas las condiciones señaladas en el informe evacuado por la Confederación Hidrográfica del Tajo:
 - Polígonos de Ordenación: C 7.1, C 7.2, E 9.1.
 - Unidad de Ejecución C 7.1.
 - Sectores: UR 1/4, UR 1/6.
 - 3. Sector UR 1/5: Deberá incorporar en su ficha normativa las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Carreteras.
 - 4. Ámbitos que deberán incorporar las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:
 - Casco Antiguo: Ficha normativa del Plan Especial y Ordenanza del Casco Antiguo.
 - Colonia del Tomillar: Ficha normativa del Plan Especial.
 - Colonia Mirasierra: Ordenanza de Conservación.
 - Ficha C 8-3 del Catálogo de Inmuebles y Conjuntos Protegidos.
 - 5. En la Unidad de Ejecución G 9.1 deberá suprimirse la referencia a que su desarrollo se llevará a cabo mediante un Estudio de Detalle, indicando que se hará a través de un Plan Especial.
 - 2. Las Normas Urbanísticas, deberán completarse y corregirse incorporando las condiciones señaladas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, y de las Direcciones Generales de Calidad y Evaluación Ambiental, y de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
 - 3. Corregir los Planos de Ordenación.
 - 3.1. Planos Serie 1 y Serie 2, recoger el cauce y los márgenes del río Guadarrama como Lugar de Importancia Comunitaria, conforme indica el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental; Plano de Sistemas Generales (Serie 3), señalar todos los sistemas generales calificados como Espacios Libres; Plano Serie 1, completar la protección de los cauces del Arroyo de las Arenas y del Arroyo de Arriba, e incluir la Calleja de la “Granja Pelayo” en el ámbito de Monte Preservado.

3.2. Corregir el trazado de la Vía Pecuaria 4, “Vereda de Ontanillas”, ya que afecta a suelo urbano consolidado y la propuesta de trazado todavía no está tramitada.

3.3. Corregir los límites del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, según lo señalado en el informe de la Dirección General del Medio Natural.

3.4. Completar y corregir la delimitación de los Montes Preservados según lo indicado en el informe de la Dirección General del Medio Natural.

3.5. Suprimir en el Plano Serie 1, la delimitación del Sistema General de “Lobo Cojo” como Suelo No Urbanizable Común, desapareciendo esta categoría en la leyenda de dicho plano.

B) Ámbitos sujetos a aplazamiento.

1. Ámbitos cuya aprobación definitiva queda aplazada hasta que no se modifique la ordenación propuesta en la forma en que al efecto se señala:

1.1. Ámbitos de Suelo No Urbanizable: Los situados al Norte del Sector UR 1/4 “La Huerta”, y al Sur de la Urbanización “Mirasierra”, deben incluirse en la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Natural ó Paisajístico, tal y como establece el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por lo que habrá de corregirse en este sentido el Plano Serie 1.

1.2. Polígono de Ordenación E 4.1 “Los Canteros”. Limitar la superficie edificable del ámbito a las áreas no afectadas por la vía pecuaria “Cañada Real Segoviana”.

1.3. Unidad de Ejecución C 3.1 “Rotonda de Navacerrada”, enclave aislado que no puede considerarse Suelo Urbano, colindante con Monte Preservado, deberá mantener la clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido, tal y como señala el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

1.4. Polígono de Ordenación I 4.1 “Urbanización Mirasierra”, deberá calificarse como Zona Verde, y reordenarse el ámbito incluyendo los espacios colindantes calificados como Dotaciones Comunitarias y Zonas Libres de Uso Público a efectos de relocate las zonas edificables.

1.5. Polígono de Ordenación G 10.1, Sudeste de la ITV, y Unidad de Ejecución G 10.1 “El Cañuelo”, reordenar la zona e introducir otros usos como compatibles, para evitar la afeción de la depuradora a las zonas residenciales, tal y como señala el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

1.6. Elementos Catalogados: cambiar de protección ambiental a protección estructural los siguientes elementos del Catálogo: C 8-2, C 8-5, C 9-4, C 9-6, E 6-1, G 5-12, G 5-15, G 6-1, G 6-2, G 6-3, siguiendo lo establecido en el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

1.7. Incluir en el Catálogo la Colonia de Edificios de piedra situada junto a la Fonda de la Trinidad, Parcela Catastral 57822, números 2 al 13, según indica el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. Ámbito que se aplaza al objeto de que sea sometido al trámite de información pública.

Sector UR 1/4 “La Huerta”, toda vez que se trata de un ámbito de suelo urbanizable no contemplado en el documento de aprobación inicial por lo que no fue sometido en su momento a información pública.

A la vista del informe evacuado por la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional y de conformidad con la propuesta formulada por la misma, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2001, formó

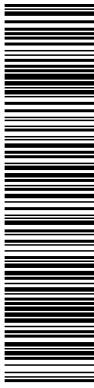
HASH DEL CERTIFICADO: 9E7EB153887B3AA4D64645760BA2C7
FECHA DE FIRMA: 21/07/2016
Código Seguro de Verificación: 2840010DOC23495E2089803C84BF

FIRMA DE TRABAJO:
Certificado de Sede Electrónica
2001/07/21

PUESTO DE TRABAJO:
Centrado de Sede Electrónica
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba - https://sedeelectronica.avto-colladovillalba.org

NOMBRE:
Ayuntamiento de Collado Villalba





B.O.C.M. Núm. 237

VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2001

Pág. 29

el presente expediente proponiendo, la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba, con las condiciones señaladas y a excepción los ámbitos antes relacionados, para los que se propone el aplazamiento de dicha aprobación, con devolución del expediente al Ayuntamiento de Collado Villalba, al objeto de que por el mismo se proceda a efectuar las rectificaciones y correcciones correspondientes, debiendo remitirse el documento definitivo a la Comunidad de Madrid en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la decisión de aplazamiento. Igualmente se propone la suspensión de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en tanto se cumplimenten las condiciones señaladas.

V. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 27 de julio de 2001), actualmente en vigor, establece en su Disposición Transitoria Tercera, punto 2, que "Los proyectos de Planes Generales de Ordenación Urbana ..., que en el momento de entrada en vigor de la presente Ley, habiendo cumplido los trámites exigidos por la legislación aplicable, estuvieran ya aprobados provisionalmente y estuvieran pendientes únicamente de su aprobación definitiva, podrán ser objeto de ésta conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados, siéndoles de aplicación una vez aprobados la regla del número anterior".

El presente expediente, relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba, se enmarca entre los supuestos contemplados en la citada Disposición Transitoria, siéndole de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la misma, la legislación anterior, a tenor de la cual fue elaborada dicha Revisión, integrada fundamentalmente por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento; la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, y la Ley 20/1997, de 15 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Urbanismo, ambas de esta Comunidad.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.1.b), en relación con el artículo 48.c) de la citada Ley 9/1995, de 28 de marzo, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para resolver el presente expediente.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente, a excepción de los ámbitos a que se refiere el apartado Segundo de esta parte dispositiva, el Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba, condicionándose esta aprobación al cumplimiento de las condiciones que en relación a diversos ámbitos, determinaciones y planos se señalan en los distintos informes sectoriales y expresamente se detallan en el apartado IV, letra A) de la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo

Aplazar la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba en los ámbitos y por los motivos expresamente relacionados en el apartado IV, letra B) de la parte expositiva del presente acuerdo.

Respecto de estos ámbitos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, procede la devolución del expediente al Ayuntamiento de Collado Villalba, al objeto de que por el mismo se proceda a efectuar las rectificaciones y modificaciones correspondientes, debiendo remitirse el documento definitivo a la Comunidad de Madrid en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la decisión de aplazamiento.

Tercero

Suspender la publicación del presente Acuerdo hasta tanto no sean cumplimentadas las condiciones expresadas en el apartado Primero de esta parte dispositiva.»

Posteriormente, previa la tramitación pertinente, por el Consejo de Gobierno, se ha adoptado en fecha 27 de septiembre de 2001, nuevo acuerdo relativo a la Revisión de referencia, que dice:

«I. Con fecha 30 de agosto de 2001 el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba a excepción de los ámbitos en los que se aplaza su aprobación definitiva para subsanar deficiencias y condicionándose, no obstante, la aprobación definitiva y la publicación al cumplimiento de las condiciones señaladas en los distintos informes sectoriales y expresamente detallados en el apartado IV, letra A) de la parte expositiva de dicho Acuerdo.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Collado Villalba, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de septiembre de 2001, en la que se cumplimentan las condiciones señaladas en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, concretamente en su Dispositivo Primero, y detalladas en apartado IV, letra A) de la parte expositiva del mismo, afecta a los siguientes aspectos del Plan:

1. Ámbitos.
 1. Los siguientes ámbitos incorporan las condiciones normativas para su desarrollos señaladas en los informes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y de la Dirección General del Medio Natural:
 - Polígonos de Ordenación: C 7.1, C 7.2, E 9.1.
 - Unidades de Ejecución: C 5.1, C 6.1, C 7.1, C 9.1, C 9.2, G 5.1, G 5.2, G 6.1, G 10.1 y A 10.1.
 - Plan Especial E 8.1.
 - Sectores: UR 1/2, UR 1/3, UR 1/4, UR 1/5, UR 1/6.
 - Sistema General de “Lobo Cojo”.
 2. Ámbitos que incorporan a sus fichas normativas las condiciones señaladas en el informe evacuado por la Confederación Hidrográfica del Tajo:
 - Polígonos de Ordenación: C 7.1, C 7.2, E 9.1.
 - Unidad de Ejecución C 7.1.
 - Sectores: UR 1/4, UR 1/6.
 3. El Sector UR 1/5 incorpora en su ficha normativa las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Carreteras.
 4. Los siguientes ámbitos incorporan las condiciones señaladas en el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda:
 - Casco Antiguo: Ficha normativa del Plan Especial y Ordenanza del Casco Antiguo.
 - Colonia del Tomillar: Ficha normativa del Plan Especial.
 - Colonia Mirasierra: Ordenanza de Conservación.
 - Ficha C 8-3 del Catálogo de Inmuebles y Conjuntos Protegidos.
 5. En la Unidad de Ejecución G 9.1 se corrige, suprimiendo la referencia a que su desarrollo se llevará a cabo mediante un Estudio de Detalle, indicando que se hará a través de un Plan Especial.
 2. Las Normas Urbanísticas.
Se completan y corrigen incorporando las condiciones señaladas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, y de las Direcciones Generales de Calidad y Evaluación Ambiental, y de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
 3. Planos de Ordenación.
 - 3.1. Conforme a lo señalado por el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se recoge el cauce y los márgenes del río Guadarrama como lugar de Importancia Comunitaria (Planos Serie 1 y Serie 2) y se señalan en el Plano de Sistemas Generales (Serie 3) todos los Sistemas Generales calificados como Espacios Libres, se completa la protección de los cauces del Arroyo de las Arenas y Arroyo de Arriba (Plano Serie 1) y se incluye la calleja de la “Granja Pelayo” en el ámbito de Monte Preservado (Plano Serie 1).
 - 3.2. Se corrige el trazado de la Vía Pecuaria “Vía de Ontanillas”, que afecta a suelo urbano con

HASH DEL CERTIFICADO:
9E7EBB153887B3AAAD56A06BA46D454F45760BA2C7

FECHA DE FIRMA:
20/07/2016

PUESTO DE TRABAJO:
Certificado de Sede Electrónica
Centrado de Sede Electrónica - https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org

NOMBRE:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Collado Villalba





Pág. 30

VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2001

B.O.C.M. Núm. 237

- 3.3. Los límites del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares se ajustan en la urbanización Alta Vista y al Sur del Colegio de los Maristas a los límites del Suelo Urbano consolidado y en el ámbito del Sector UR 1/2 Charco de la Peña de Abajo se introduce como condición para la aprobación del Plan-Parcial el informe previo favorable del Patronato del Parque Regional.
Se corrige de esta conforma lo señalado por la Dirección General del Medio Natural.
- 3.4. Se completa y se corrige la delimitación de los Montes Preservados según lo señalado por el informe de la Dirección General del Medio Natural y se introduce como condición para la aprobación del Sector UR 1/5 el requisito de informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente al deslinde del Monte Preservado.
- 3.5. Se suprime en el Plano Serie 1 la delimitación del Sistema General de "Lobo Cojo" como Suelo No Urbanizable Común.

II. En cuanto al análisis y valoración que merece la documentación presentada por el Ayuntamiento de Collado Villalba, tras el examen pormenorizado del contenido de la misma, por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se han evauado informes técnico y jurídico, de fecha 24 de septiembre de 2001, y en los que se señala que la documentación presentada cumple con las condiciones señaladas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2001 en su apartado Dispositivo Primero, que condicionaba su aprobación definitiva y que motivó la suspensión de la publicación del citado Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que señalar, que en informe complementario de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de fecha 26 de septiembre de 2001, aclaratorio del emitido el 24 de septiembre, se precisa que en el ámbito del Sector UR 1/4 "La Huerta", si bien, se han cumplido las condiciones señaladas en el apartado dispositivo primero del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, no obstante, se mantiene el Aplazamiento de su aprobación definitiva efectos que se someta al trámite de información pública, al estar sujeto dicho ámbito, al aplazamiento dispuesto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2001, en su apartado Dispositivo Segundo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b), en relación con el artículo 48.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, y Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para resolver el presente expediente.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Dar por cumplidas las condiciones impuestas en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba, señaladas en el apartado Dispositivo Primero del Acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2001.

Segundo

Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente Acuerdo y del Acuerdo de este Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2001 al quedar cumplimentadas las condiciones que motivaron la suspensión de su publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente aprobación definitiva que afecta a los ámbitos indicados en los referidos Acuerdos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz:

(03/21.310/01)

Consejería de Educación

- 3482** CORRECCIÓN de errores de la Orden 2557/2001, de 25 de mayo, por la que se autoriza el cambio de enseñanzas de formación profesional entre Institutos de Educación Secundaria.

Advertido error tipográfico en la publicación de dicha Orden (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 164, del jueves 12 de julio de 2001), se procede a su rectificación:

— En la página 21, columna segunda, segunda línea, donde dice "... permitirá adecuar la oferta normativa...", debe decir: "... permitirá adecuar la oferta formativa..."

(03/21.510/01)

Consejería de Educación

- 3483** ORDEN 3907/2001-01, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 345/2001-01, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se convocan becas postdoctorales en la Comunidad de Madrid.

Debido al elevado número de solicitudes presentadas a la convocatoria de las becas Postdoctorales de la Comunidad de Madrid, y con el fin de proceder a la evaluación por expertos correspondientes a las distintas áreas científicas se considera necesario modificar los plazos establecidos en los artículos 4 y 11 de la Orden 345/2001-01, de 1 de febrero.

DISPONGO

Artículo 1

El plazo previsto en el artículo 4 de la Orden 345/2001-01, de 1 de febrero, en el que se establece que la duración de las becas es de doce meses a contar desde el 1 de octubre de 2001, se modifica al 1 de diciembre de 2001.

Artículo 2

El plazo previsto en el artículo 11 de la Orden 345/2001-01 para solicitar la renovación de las becas del 1 al 30 de junio de 2002, se modifica al período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2002.

Contra los actos administrativos que se derivan de esta Orden podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstas por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLALBA PALOS

(03/21.506/01)

Consejería de Educación

- 3484** ORDEN 3908/2001-01, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 345/2001-02, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se convocan becas de investigación personal investigador en la Comunidad de Madrid.

HASH DEL CERTIFICADO:
9E7EBB153887B3AAAD96B46D454F45760B42C7
FECHA DEL CERTIFICADO:
20/07/2016
Código Seguro de Verificación: 2840010DOC29495E2089803C84FBF

PUESTO DE TRABAJO:
Certificado de Sede Electrónica
Centro de Documentación y Archivo - https://sedoelectronica.ayto-colladovillalba.org - Código Seguro de Verificación: 2840010DOC29495E2089803C84FBF

NOMBRE:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba
www.colladovillalba.es

